



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 1/2025

ACTA CFP N° 1/2025

A los 23 días del mes de enero de 2025, siendo las 11:20 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes el Presidente del CFP, Méd. Vet. Juan Antonio Lopez Cazorla, la Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (MRECIyC), Lic. Paola Gucioni, la Representante de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (JGM), Dra. Julia Mantinian, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Dr. Carlos Damián Liberman, el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, Dr. Sergio Paleo, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Dr. Andrés Pedro Arbeletche, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Ing. Gustavo Ernesto Martínez, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Sr. Carlos Cantú.

También se encuentran presentes el Representante Suplente de la Provincia de Santa Cruz, Téc. Fernando Marcos, la Coordinadora Institucional del CFP, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de OCHO (8) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria con el siguiente Orden del Día:

1. REGIMEN DE CITC
- 1.1. Merluza común:
- 1.1.1. Nota DNCyFP NO-2025-07165193-APN-DNCYFP#MEC (21/1/25) adjuntando Nota DAP N° 07/25 con informe sobre el estado de las reservas de CITC de merluza común.
- 1.1.2. Reserva social:
- 1.1.2.1. Nota de la Secretaría de Pesca de Santa Cruz N° 12 - SEPyA/2025 (20/1/25) solicitando asignación de volumen de captura de merluza común de la Reserva Social de la provincia.
- 1.1.2.2. Nota de la Secretaría de Pesca de Chubut N° 25-2025-SP (22/1/25) solicitando asignación de volumen de captura de merluza común de la Reserva Social de la provincia.
- 1.1.3. EX-2024-138712150-APN-DGDAGYP#MEC (EX-2025-05585328-APN-DGDA GYP#MEC-IOPE): Nota DNYRP NO-2025-05261808-APN-DNYRP#MEC (15/1/25) elevando a consideración del CFP la presentación de BUENOS AIRES PESCA S.A. con recurso de reconsideración contra la decisión del Acta CFP N° 25/2024 relativa a la CITC de los buques SAN JUAN B (M.N. 023) y PEDRITO (M.N. 025).
Nota de BUENOS AIRES PESCA S.A. (17/12/24) interponiendo recurso de reconsideración contra la Resolución CFP N° 11/2024 y el Acta CFP N° 25/2024.
- 1.1.4. EX-2024-140050491-APN-DGDAGYP#MEC (EX-2025-01454506-APN-DGDA



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 1/2025

- GYP#MEC-IOPE): Nota DNYRP NO-2025-05261791-APN-DNYRP#MEC (15/1/25) elevando a consideración del CFP la presentación de ALLELOCCIC S.A. con recurso de reconsideración contra la decisión del Acta CFP N° 25/2024 relativa a la CITC del buque MERCEA C (M.N. 0318).
- 1.2. Vieira patagónica - Falta de explotación de CITC: Nota de GLACIAR PESQUERA S.A. (26/12/24) solicitando la justificación por falta de explotación de CITC de vieira en la Unidad de Manejo G.
 2. CALAMAR
 - 2.1. Nota de CAIPA (ingresada 18/12/24) solicitando una excepción al cumplimiento de la obligación del reproceso en tierra ante las tallas pequeñas del calamar desembarcado.
 3. CRUSTÁCEOS BENTÓNICOS
 - 3.1. Nota INIDEP DNI N° 157/24 NO-2024-139842499-APN-DNI#INIDEP (20/12/24) en respuesta a la solicitud de opinión técnica sobre la petición de ampliación del valor de CMP del sector Este de la Zona S-I autorizado en el Acta CFP N° 23/24 (punto 6.1.).
Nota SSRAYP NO-2025-07922274-APN-SSRAYP#MEC (23/1/25) comunicando distribución de cupo adicional de centolla en el sector Este de la Zona S-I.
 4. MERLUZA COMUN
 - 4.1. Nota DNCyFP NO-2025-0419371-APN-DNCYFP#MEC (ingresada 17/1/25) efectuando consulta sobre la duración de las paradas biológicas.
 5. LANGOSTINO
 - 5.1. Nota de CAPEAR ALFA (ingresada 21/1/25) reiterando solicitud sobre captura incidental de langostino de buques fresqueros arrastreros.
 - 5.2. Medidas de manejo de langostino: Nota de CAPEAR ALFA (ingresada 21/1/25) solicitando revisión de la normativa vigente sobre medidas de administración de langostino (Resolución CFP N° 7/2018 y modificatorias).
 6. ABADEJO
 - 6.1. Nota de CAPEAR ALFA (ingresada 21/1/25) referida a los límites de captura de abadejo y prospecciones comerciales.
 7. TEMAS VARIOS
 - 7.1. Nota de CAIPA (ingresada 18/12/24) solicitando vista de antecedentes del Acta CFP N° 24/24 y Resolución CFP N° 10/24.
 - 7.2. Nota de CAPECA (19/12/24) solicitando vista de antecedentes del Acta CFP N° 24/24 y Resolución CFP N° 10/24.
 - 7.3. Nota de CAPA (19/12/24) solicitando vista de antecedentes del Acta CFP N° 24/24 y Resolución CFP N° 10/24.
 - 7.4. Nota de CEPA (20/12/24) solicitando vista de antecedentes del Acta CFP N° 24/24 y Resolución CFP N° 10/24.
 - 7.5. Nota de CAABPA (20/12/24) solicitando vista de antecedentes del Acta CFP N° 24/24 y Resolución CFP N° 10/24.
 - 7.6. Oficio judicial (19/12/24) librado en Expte. CNT 18396/2024 solicitando información sobre el Acta CFP N° 2/2020.
 - 7.7. MAR ARGENTINO, salvaje y austral”: Ferias internacionales.
 - 7.8. Invitación del Astillero Naval Federico Contessi y Cía S.A. y Rosmar S.A. a la



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 1/2025

botadura del buque pesquero MARLENE DEL CARMEN.
7.9. Investigación en el Golfo San Jorge (Provincia de Santa Cruz).

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Merluza común:

1.1.1. **Nota DNCyFP NO-2025-07165193-APN-DNCYFP#MEC (21/1/25) adjuntando Nota DAP N° 07/25 con informe sobre el estado de las reservas de CITC de merluza común.**

Se toma conocimiento del informe recibido.

1.1.2. **Reserva social:**

1.1.2.1. **Nota de la Secretaría de Pesca de Santa Cruz N° 12 - SEPyA/2025 (20/1/25) solicitando asignación de volumen de captura de merluza común de la Reserva Social de la provincia.**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que la Provincia de Santa Cruz, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4º, inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6º de la Resolución CFP N° 23/2009, y sus modificatorias.

El volumen total de captura de merluza común requerido es de:

- 200 toneladas para el buque GAUCHO GRANDE (M.N. 0339),
- 150 toneladas para el buque EL SANTO (M.N. 01526),
- 150 toneladas para el buque PEGASUS (M.N. 03274), y
- 200 toneladas para el buque VICTORIA II (M.N. 0556).

En atención a lo expuesto, teniendo en cuenta la disponibilidad en la Reserva Social de la citada Provincia, se decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia de Santa Cruz para el período anual 2025.

Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 11/2024, equivalente al 4,80% de la CMP de la especie, establecida para el año en curso por Resolución CFP N° 13/2024.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación a los fines de su implementación.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 1/2025

1.1.2.2. Nota de la Secretaría de Pesca de Chubut N° 25-2025-SP (22/1/25) solicitando asignación de volumen de captura de merluza común de la Reserva Social de la provincia.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que la Provincia del Chubut, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4º, inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6º de la Resolución CFP N° 23/2009, y sus modificatorias.

El volumen total de captura de merluza común requerido es de:

- 650 toneladas para el buque ATON (M.N. 03264),
- 410 toneladas para el buque FRANCA (M.N. 0495),
- 300 toneladas para el buque DON AGUSTÍN (M.N. 0968),
- 800 toneladas para el buque MARIO R (M.N. 01394), y
- 200 toneladas para el buque TEMERARIO I (M.N. 01551).

En atención a lo expuesto, teniendo en cuenta la disponibilidad en la Reserva Social de la citada Provincia, se decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia del Chubut para el período anual 2025.

Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 11/2024, equivalente al 4,8525 % de la CMP de la especie, establecida para el año en curso por Resolución CFP N° 13/2024.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación a los fines de su implementación.

1.1.3. EX-2024-138712150-APN-DGDAGYP#MEC (EX-2025-05585328-APN-DGDA GYP#MEC-IOPE): Nota DNYRP NO-2025-05261808-APN-DNYRP#MEC (15/1/25) elevando a consideración del CFP la presentación de BUENOS AIRES PESCA S.A. con recurso de reconsideración contra la decisión del Acta CFP N° 25/2024 relativa a la CITC de los buques SAN JUAN B (M.N. 023) y PEDRITO (M.N. 025).

Nota de BUENOS AIRES PESCA S.A. (17/12/24) interponiendo recurso de reconsideración contra la Resolución CFP N° 11/2024 y el Acta CFP N° 25/2024.

Se reciben las actuaciones con el recurso de reconsideración interpuesto por BUENOS AIRES PESCA S.A. contra la decisión del Acta CFP N° 25/2024 y la Resolución CFP N° 11/2024, con respecto a los buques SAN JUAN B (M.N. 023) Y PEDRITO (M.N. 025). El objeto consiste en que se deje sin efecto la decisión del acta y de la resolución



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 1/2025

citadas. Sostiene que el procedimiento plasmado en la primera pondría en desventaja e indefensión a su parte. Entiende que los valores y parámetros generan un perjuicio e inequidad porque no pudo explotar la CITC desde 2015, y que se debió tener en cuenta la realidad económica de la operatoria restringida por la medida cautelar.

Previo a analizar la presentación, se decide por unanimidad devolver las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, por intermedio de la Coordinación Institucional, a fin de solicitar que se agreguen la notificación a la recurrente de la decisión del CFP, la situación registral de los buques desde 2010 y su evolución con la información sobre las medidas cautelares, la operatoria de los dos buques, la explotación de las CITC y, en su caso, las solicitudes de justificación por la falta de explotación.

1.1.4. EX-2024-140050491-APN-DGDAGYP#MEC (EX-2025-01454506-APN-DGDA GYP#MEC-IOPE): Nota DNYRP NO-2025-05261791-APN-DNYRP#MEC (15/1/25) elevando a consideración del CFP la presentación de ALLELOCCIC S.A. con recurso de reconsideración contra la decisión del Acta CFP N° 25/2024 relativa a la CITC del buque MERCEA C (M.N. 0318).

Se reciben las actuaciones en las que ALLELOCCIC S.A. solicita una asignación adicional de CITC (0,3151%) para el buque MERCEA C (M.N. 0318) sobre la base de las actuaciones judiciales (autos "ALLELOCCIC S.A. c/ SAGPYA s/ ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA").

Previo a analizar la presentación, se decide por unanimidad devolver las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, por intermedio de la Coordinación Institucional, a fin de solicitar que se agreguen la notificación a la recurrente y la aceptación de la decisión del CFP de asignación de la especie merluza común contenida en el Acta CFP N° 25/2024 y la Resolución CFP N° 11/2024, y que se informe sobre las asignaciones anuales, de la especie, para el buque MERCEA C (M.N. 0318), entre 2020 y 2024.

1.2. Vieira patagónica - Falta de explotación de CITC: Nota de GLACIAR PESQUERA S.A. (26/12/24) solicitando la justificación por falta de explotación de CITC de vieira en la Unidad de Manejo G.

Se recibe la solicitud de justificación de la falta de explotación de la CITC de vieira patagónica de GLACIAR PESQUERA S.A. para los buques de su titularidad, en la Unidad de Manejo G.

Previo al análisis de la solicitud, se decide por unanimidad solicitar a la Autoridad de Aplicación que informe sobre la operatoria de los buques de la presentante, y sobre la explotación de la CITC en todas las unidades de manejo de la especie mencionada, durante el período anual 2024.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión precedente.



2. CALAMAR

2.1. Nota de CAIPA (ingresada 18/12/24) solicitando una excepción al cumplimiento de la obligación del reproceso en tierra ante las tallas pequeñas del calamar desembarcado.

La Cámara de la Industria Pesquera Argentina (CAIPA) solicita una excepción a la obligación de procesamiento en tierra, para el calamar capturado por los buques poteros de las empresas que integran dicha cámara, dado que, según explica, han desembarcado calamar de tallas pequeñas (S, SS y SSS) cuyas características dificultan su reproceso y generan un mayor costo operativo y que se autorice la venta del producto en el mercado interno.

Al respecto, se reitera que la política pesquera establecida por el CFP en torno a la explotación del recurso calamar ha priorizado el objetivo de promover y sostener mayores niveles de ocupación y empleo en tierra, como lo demuestra la evolución de la normativa dictada a lo largo del tiempo: la Resolución CFP N° 3/2018 que estableció un mínimo del 10% de reprocesamiento en tierra para la renovación de proyectos de buques poteros, la Resolución CFP N° 1/2020, dejó sin efecto el cómputo de la venta al mercado interno, de calamar capturado, dentro del ítem porcentaje de procesamiento en tierra, y la Resolución CFP N° 2/2021 que llevó el porcentaje mínimo de reprocesamiento en tierra al 20% del total de las capturas.

Es por ello que el CFP entiende que lo solicitado debilitaría el cumplimiento de los objetivos perseguidos por las normas que rigen a los proyectos de explotación de la especie.

Por los motivos expuestos, se decide por unanimidad no hacer lugar a la petición.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que responda la nota recibida en los términos expuestos.

3. CRUSTÁCEOS BENTÓNICOS

3.1. Nota INIDEP DNI N° 157/24 NO-2024-139842499-APN-DNI#INIDEP (20/12/24) en respuesta a la solicitud de opinión técnica sobre la petición de ampliación del valor de CMP del sector Este de la Zona S-I autorizado en el Acta CFP N° 23/24 (punto 6.1.).

Nota SSRAyP NO-2025-07922274-APN-SSRAYP#MEC (23/1/25) comunicando distribución de cupo adicional de centolla en el sector Este de la Zona S-I.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 1/2025

Se recibe la nota del INIDEP con la opinión técnica (requerida en el Acta CFP N° 29/2024 - punto 3.1) sobre la solicitud de las firmas BENTÓNICOS DE ARGENTINA S.A., CENTOMAR S.A. y CRUSTÁCEOS DEL SUR S.A. de ampliar el valor de la CBA de centolla establecido en el Acta CFP N° 23/2024 (punto 6.1.) para el sector Este de la Zona S-I, asignando al menos 20 toneladas adicionales a cada uno de los cuatro buques participantes, con el objetivo de cubrir los costos derivados de las actividades realizadas hasta el momento.

El Instituto expresa que la CBA de 75 toneladas asignada para el sector Este de la Zona S-I fue sugerida bajo el principio precautorio, con el propósito de incrementar el conocimiento sobre el recurso en dicha área. En este contexto, destacó la relevancia de estudiar la estabilidad espacial del recurso, delimitar su distribución y estimar su contribución a la biomasa comercial del área, teniendo en cuenta las posibles variaciones interanuales en la distribución y abundancia relativa de la fracción comercial. Asimismo, señaló que, según los datos registrados por los observadores y los informes de los capitanes de los buques congeladores centolleros, los rendimientos obtenidos fueron óptimos, permitiendo que, en un breve período, se extrajera el cupo otorgado.

En virtud de lo expuesto y considerando la alta susceptibilidad de la especie a la sobrepesca, así como las consecuencias a largo plazo de extraer biomasa superior a la capacidad de soporte, el INIDEP sugiere establecer un cupo experimental precautorio de 40 toneladas para los buques solicitantes, a ser extraídas en el sector Este de la zona S-I del Área Sur dentro de la temporada establecida para dicha área.

La Autoridad de Aplicación informa que, a partir de la decisión adoptada en el Acta CFP N° 29/2024 (punto 3.1.), habiendo recibido la nota del INIDEP y teniendo en cuenta que la veda de centolla para la Zona Sur iniciaba el día 15 de enero de 2025, dispuso la ampliación de la CMP del sector Este de la Zona S-I (cuadrado estadístico delimitado por las coordenadas 49°-50°S y 65°-66°O), en el valor recomendado por el INIDEP. A efectos de informar al CFP sobre lo actuado presenta la nota de la referencia (NO-2025-07922274-APN-SSRAYP#MEC) con el detalle de la distribución de los cupos correspondientes a cada buque.

A continuación, se decide por unanimidad ratificar la decisión adoptada por la Autoridad de Aplicación.

4. MERLUZA COMÚN

4.1. Nota DNCyFP NO-2025-0419371-APN-DNCYFP#MEC (ingresada 17/1/25) efectuando consulta sobre la duración de las paradas biológicas.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 1/2025

Se toma conocimiento de la nota de la referencia, en la que se consulta sobre la duración de las paradas biológicas de los buques fresqueros y congeladores, en el marco de las medidas de manejo de la pesquería de merluza común establecidas por Resolución CFP N° 26/2009, las disposiciones transitorias introducidas por la Resolución CFP N° 16/2018 y las prórrogas de las mismas dispuestas por las Resoluciones CFP N° 3/2021 y N° 1/2023.

Al respecto, se decide por unanimidad solicitar la opinión técnica del INIDEP sobre la posibilidad de prorrogar las disposiciones transitorias incorporadas por la Resolución CFP N° 16/2018 y sus prórrogas y sobre el tiempo que se considera conveniente extender las mismas. A tal fin, se instruye a la Coordinación Institucional.

5. LANGOSTINO

5.1. Nota de CAPEAR ALFA (ingresada 21/1/25) reiterando solicitud sobre captura incidental de langostino de buques fresqueros arrastreros.

Se toma conocimiento de la nota de referencia, mediante la cual CAPEAR ALFA solicita la implementación de un 20% de captura incidental de langostino (*by-catch*) por marea para los buques fresqueros arrastreros, de forma permanente, entre el 1° de febrero y el 30 de abril. La solicitud se fundamenta en la presencia efectiva del langostino y su interacción, tanto en tiempo como en espacio, con la especie objetivo, merluza común. Además, se argumenta que la flota fresquera cuenta con la capacidad adecuada para la captura, conservación del producto y abastecimiento de las plantas en tierra.

Al respecto, tal como ha sido expresado en el Acta CFP N° 29/2024 ante el pedido formulado por otra cámara pesquera, se recuerda que en el Acta CFP N° 4/2024, previa consulta efectuada al INIDEP, considerando la experiencia de los últimos años sobre la aparición de una abundante cantidad de langostino maduro en el área mencionada, y teniendo en cuenta que el crecimiento de ese stock de langostino ha recibido un seguimiento e investigación constantes por parte del INIDEP y que la medida adoptada en las temporadas anteriores ha facilitado mayores niveles de trabajo y producción, se decidió permitir una tolerancia de la captura incidental (*by-catch*) de langostino de buques fresqueros arrastreros, en el área antes delimitada, de hasta el 20 % de las capturas totales del buque por marea, entre el 1° de febrero y el 30 de abril de los años 2024 y 2025. En tal sentido se instruyó oportunamente a la Autoridad de Aplicación y la medida continúa vigente hasta el 30/4/2025.

Asimismo se reitera que en la misma oportunidad se dispuso que los buques deben realizar a bordo el tratamiento adecuado del langostino capturado como *by-catch* para mantener la calidad y frescura del producto, con un máximo de 17 kilogramos de langostino por cajón.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 1/2025

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que responda a la presentación recibida en los términos expuestos precedentemente.

5.2. Medidas de manejo de langostino: Nota de CAPEAR ALFA (ingresada 21/1/25) solicitando revisión de la normativa vigente sobre medidas de administración de langostino (Resolución CFP N° 7/2018 y modificatorias).

Se toma conocimiento de la nota de la referencia y se acuerda continuar con el tratamiento de la misma en próximas reuniones, junto con el análisis de otros planteos recibidos en relación con la temática.

6. ABADEJO

6.1. Nota de CAPEAR ALFA (ingresada 21/1/25) referida a los límites de captura de abadejo y prospecciones comerciales.

CAPEAR ALFA reitera la solicitud de modificación de los límites de captura de abadejo (*Genypterus blacodes*) y de realizar prospecciones comerciales durante el año en curso, dado que a la fecha no se ha realizado la campaña de investigación sobre el recurso que fuera anunciada a fines del año 2023.

Respecto del primer punto se reitera lo expresado en el Acta CFP N° 12/2024, luego de la consulta efectuada al INIDEP, que concluyó expresando que, hasta que no sea estimado un aumento de la biomasa reproductiva de la población por encima del Punto Biológico Límite (PBL) y en consonancia con el Punto Biológico Objetivo (PBO), no resulta razonable sugerir un cambio en la Resolución CFP N° 9/2018 referida a los cupos de captura por marea.

En relación con la solicitud de llevar a cabo prospecciones de abadejo con buques comerciales, se acuerda solicitar la opinión del INIDEP, en el marco del programa integral de evaluación del recurso que combina datos de la flota y campañas de investigación, que el Instituto se encuentra diseñando, según surge de la Nota DNI N° 152/2024 mediante la cual se remitió al CFP la recomendación de CMP de abadejo del año en curso (Acta CFP N° 29/2024).

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que responda a CAPEAR ALFA en los términos expuestos, y comunique la solicitud dirigida al INIDEP.

7. TEMAS VARIOS

7.1. Nota de CAIPA (ingresada 18/12/24) solicitando vista de antecedentes del Acta CFP N° 24/24 y Resolución CFP N° 10/24.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 1/2025

- 7.2. Nota de CAPECA (19/12/24) solicitando vista de antecedentes del Acta CFP N° 24/24 y Resolución CFP N° 10/24.**
- 7.3. Nota de CAPA (19/12/24) solicitando vista de antecedentes del Acta CFP N° 24/24 y Resolución CFP N° 10/24.**
- 7.4. Nota de CEPA (20/12/24) solicitando vista de antecedentes del Acta CFP N° 24/24 y Resolución CFP N° 10/24.**
- 7.5. Nota de CAABPA (20/12/24) solicitando vista de antecedentes del Acta CFP N° 24/24 y Resolución CFP N° 10/24.**

Tomado conocimiento de las presentaciones (7.1. a 7.5) se instruye a la Coordinación Institucional para que responda la misma concediendo la vista requerida por el plazo de diez días hábiles.

- 7.6. Oficio judicial (19/12/24) librado en Expte. CNT 18396/2024 solicitando información sobre el Acta CFP N° 2/2020.**

Se recibe el oficio de la referencia por el que se solicita el informe sobre la autenticidad de la copia del acta que se remite.

A continuación se instruye al Asesor Letrado para que responda al oficio con la copia auténtica del Acta de la referencia.

- 7.7. MAR ARGENTINO, salvaje y austral”: Ferias internacionales.**

Se informa a las empresas del sector que se encuentra abierta la convocatoria para participar del pabellón nacional en la feria “Seafood Expo Global 2025”, que tendrá lugar del 6 al 8 de mayo, en la ciudad de Barcelona, España.

El acceso a las condiciones de participación y al formulario de inscripción se encuentra publicado en www.marargentino.gob.ar y www.cfp.gob.ar. La convocatoria se extenderá hasta el día 7 de febrero o hasta completar los espacios disponibles.

- 7.8. Invitación del Astillero Naval Federico Contessi y Cía S.A. y Rosmar S.A. a la botadura del buque pesquero MARLENE DEL CARMEN.**

Se recibe la invitación de la referencia y se acuerda que, en representación del CFP, concurrirán el Representante de las Provincias de Chubut, Dr. Andrés Arbeletche y el Representante de la Provincia de Buenos Aires, Dr. Carlos Liberman.

- 7.9. Investigación en el Golfo San Jorge (Provincia de Santa Cruz).**

El Representante de la Provincia de Santa Cruz informa que está previsto realizar



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 1/2025

investigación en el Golfo San Jorge, con dos buques fresqueros, en tres etapas: a fines de enero, a fines de febrero y a fines de marzo, con una duración de dos días cada una, en doce (12) puntos de muestreo, lances de 10 minutos de duración y con Observador provincial a bordo de cada buque. Una vez finalizada la experiencia los informes resultantes serán puestos a disposición del CFP.

Siendo las 12:30 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión del CFP los días 5 y 6 de febrero de 2025 en su sede.